

OTROS CONCEPTOS IMPOSITIVOS

IVA (IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO)

Repercute en la factura desde el 1 de enero de 1986 y a partir del 1 de septiembre de 2012 tiene un gravamen del 10 %, que se aplicará sobre el importe total del consumo de agua (cuota de servicio y tramos de consumo).

El canon del agua también está sujeto a un 10 % de IVA, y aparece en la factura en una línea separada.

TRR (TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES GENERADOS EN DOMICILIOS PARTICULARES)

Tasa que forma parte del Acuerdo metropolitano residuo cero (ver el BOPB de 24 de diciembre de 2020) para el Ayuntamiento de Barcelona y extendida a los municipios de Cornellà, Sant Adrià de Besòs, Sant Boi de Llobregat y Santa Coloma de Gramenet en 2025.

TMTR (TASA METROPOLITANA DE TRATAMIENTO Y DEPOSICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES)

Se destina a la gestión y el tratamiento de los residuos sólidos. Se recauda por cuenta del Área Metropolitana de Barcelona.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la TMTR (BOPB de 20 de diciembre de 2024) determina la cuota anual que hay que pagar según el tipo de vivienda y el nivel de consumo de agua del suministro. Para determinar la media correspondiente, se tienen en cuenta los consumos que se han producido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año anterior. Los precios aplicables* son:

Para suministros con un consumo inferior o igual a 6 m³/mes:

Tipo de vivienda	Cuota anual
○ A, B, C	35,16 €/año
○ D, E	89,14 €/año
○ F, G, H, I	94,75 €/año

Para suministros con un consumo de entre 7 y 12 m³/mes:

Tipo de vivienda	Cuota anual
○ A, B, C	65,33 €/año
○ D, E	144,77 €/año
○ F, G, H, I	153,97 €/año

Para suministros con un consumo de entre 13 y 18 m³/mes:

Tipo de vivienda	Cuota anual
○ A, B, C	111,33 €/año
○ D, E	217,29 €/año
○ F, G, H, I	288,55 €/año

Para suministros con un consumo superior a 18 m³/mes:

Tipo de vivienda	Cuota anual
○ A, B, C	167,17 €/año
○ D, E	235,79 €/año
○ F, G, H, I	300,14 €/año

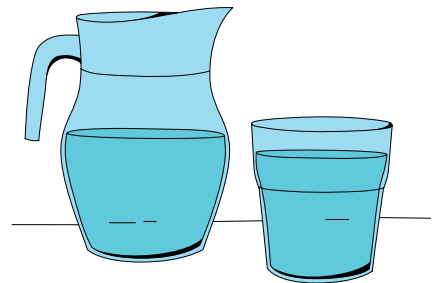
* A estos precios se les aplica un coeficiente corrector anual según el municipio, indicado en el anexo 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TMTR.

Hay una bonificación del 5 % por cada persona que supere el número de 3 y las personas discapacitadas cuentan por 2.

Los beneficiarios del canon social de la ACA gozan de una bonificación del 50 % de la cuota de la tasa.

Esta tasa se puede incluir o no en la factura del agua. Si se incluye, la cuota que hay que pagar se fracciona en los periodos de la facturación.

Se establecen bonificaciones por el uso de los puntos verdes (recogida) según el número de visitas: 2 visitas suponen un descuento del 1 %; 3 visitas, del 2 %; 4 visitas, del 3 %, y así sucesivamente hasta llegar a un máximo de 15 visitas, con un descuento del 14 %.



Contacta con nosotros

☎ **Teléfono de atención al cliente**
935 219 777
900 710 710 (laborables de 8 a 20 h)

☎ **Teléfono de averías**
935 218 218 (cada día las 24 horas)
💻 **900 700 720**

Más información en
www.aiguesdebarcelona.cat/es/home



La gestió responsable



La factura
del agua para
suministros
domésticos



Impreso en papel reciclado.

A continuación se detallan los conceptos incluidos en la factura del agua para suministros de uso doméstico con contador (tarifas del servicio y conceptos impositivos). El suministro doméstico consiste en la utilización del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

La frecuencia habitual de facturación de estos suministros es cada dos meses. Durante el primer bimestre del año algunos de los importes de los conceptos que aquí se detallan no coinciden con los de la factura, debido a que el periodo de consumo tiene su inicio en el año anterior y se le aplican tarifas intermedias.

El importe de las tarifas del servicio y el límite de los tramos de consumo relacionados a continuación corresponden a una periodicidad mensual.

Estructura tarifaria

La estructura tarifaria está formada por las tarifas del servicio y los diferentes conceptos impositivos de las administraciones competentes.

TARIFAS DE SUMINISTRO

Las tarifas vigentes para el año 2025, publicadas en el BOPB de 20 de marzo de 2025 y aplicables a los consumos a partir del día 20 de marzo de 2025, constan de una **cuota de servicio** y de diferentes **tramos de consumo** con una tarifa creciente.

CUOTA DE SERVICIO. Garantiza la disponibilidad inmediata del servicio de agua potable y el acceso permanente a este. Depende de la clasificación de la vivienda según su caudal nominal, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el vigente Reglamento del Servicio Metropolitano del Ciclo Integral del Agua, publicado en el BOPB de 20 de noviembre de 2012. Según el vigente Reglamento del Servicio Metropolitano del Ciclo Integral del Agua, se aplicará la siguiente modalidad en el sistema tarifario:

SISTEMA GENERAL DE CINCO TRAMOS

Se aplica con carácter general a todos los suministros domésticos por contador. Los precios de la cuota de servicio, desde el 20 de marzo de 2025, son los siguientes:

Viviendas con contador individual (sobre batería o sobre ramal único)

Tipo de vivienda	Caudal nominal del suministro	Cuota de servicio
A	0,25 m³/hora	3,49 €/mes
B	0,33 m³/hora	9,07 €/mes
C	0,40 m³/hora	10,29 €/mes
D	0,50 m³/hora	15,91 €/mes
E	0,63 m³/hora	17,16 €/mes
F	1,00 m³/hora	24,51 €/mes
G	1,60 m³/hora	39,73 €/mes
H	2,50 m³/hora	57,45 €/mes
I	4,00 m³/hora	86,97 €/mes

Los precios de los tramos de consumo (€/m³) son:

Tramo 1:	Incluye los primeros 6 m³ mensuales de consumo	0,8000
Tramo 2:	Consumo de 7 a 9 m³/mes	1,6002
Tramo 3:	Consumo de 10 a 15 m³/mes	2,4894
Tramo 4:	Consumo de 16 a 18 m³/mes	3,3189
Tramo 5:	Más de 18 m³/mes	4,1486

FACTURACIÓN ESPECIAL PARA VIVIENDAS EN LAS QUE CONVIVEN MÁS DE TRES PERSONAS

Las viviendas en las que conviven **más de tres personas** pueden optar por una facturación especial del consumo del suministro. Esta consiste en:

Ampliación de la capacidad de los tramos de consumo, a partir de la cuarta persona, tal como se muestra a continuación:

Tramo 1:	Ampliación de 2 m³/persona y mes
Tramo 2:	Ampliación de 3 m³/persona y mes
Tramo 3:	Ampliación de 5 m³/persona y mes
Tramo 4:	Ampliación de 6 m³/persona y mes

En las viviendas donde vivan personas con un grado de disminución superior al 75 % o con un nivel III de dependencia reconocido por una resolución del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales, cada persona con disminución computa como dos personas a efectos de considerar la ampliación de tramos.

TARIFA SOCIAL

Es de aplicación a los siguientes colectivos:

- Personas pensionistas beneficiarias del canon social de la Agencia Catalana del Agua (ACA).
- Personas que formen parte de una unidad familiar con todos sus miembros en situación de desempleo.
- Personas y unidades familiares que estén en una situación de exclusión residencial o de vulnerabilidad apreciada por los servicios sociales municipales.

Se bonifica el 100 % del importe de la correspondiente cuota de servicio doméstica.

El precio unitario del primer tramo doméstico para los beneficiarios de la tarifa social es de 0 euros.

El precio unitario del segundo tramo doméstico para los beneficiarios de la tarifa social es de 0 euros.

CONCEPTOS IMPOSITIVOS DEL CICLO DEL AGUA

CANON DEL AGUA. Es un tributo con finalidad ecológica. Se destina a la inversión y explotación de los sistemas de saneamiento, los embalses y demás infraestructuras de producción y transporte del agua de Cataluña, a la prevención en origen de la contaminación y a los gastos de planificación hidrológica, inspección y control de las aguas. La titularidad de este tributo corresponde a la Agencia Catalana del Agua. Según el DOGC n.º 9379, de 26 de marzo de 2025, la tarifa es la siguiente:

Tramo 1:	Hasta 9 m³/mes	0,4936 €/m³
Tramo 2:	Entre 10 y 15 m³/mes	1,1370 €/m³
Tramo 3:	Entre 16 y 18 m³/mes	3,4110 €/m³
Tramo 4:	Más de 18 m³/mes	4,5480 €/m³

Este concepto tiene un mínimo de facturación de 6 m³/mes.

Para viviendas de cuatro o más personas, por cada persona que supere el número de tres, el límite del tramo 1 se incrementa en 3 m³, el del tramo 2 se incrementa en 5 m³ y el del tramo 3 se incrementa en 6 m³.

Existe también el canon social, modalidad adaptada a las situaciones de vulnerabilidad de la población menos favorecida (véase la web de la ACA, apartado «Tarifa social del canon del agua»).

TASA DE ALCANTARILLADO

(Solo en los municipios de Barcelona, Montgat, Torrelles de Llobregat, Sant Climent de Llobregat y Montcada i Reixac.)

Se destina a cubrir el coste de conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas sucias, desde el punto de consumo hasta los puntos de vertido a los colectores generales y las estaciones depuradoras.

Barcelona. Tarifas vigentes según la Ordenanza Fiscal 3.5, publicada en el BOPB de 30 de diciembre de 2019.

Tramo 1:	Los primeros 12 m³/mes	0,2810 €/m³
Tramo 2:	Más de 12 m³/mes	0,4215 €/m³

En caso de facturación especial, el límite del primer tramo se incrementa en 3 m³/mes por cada persona de la vivienda que supere el número de cuatro.

Estarán exentas de esta tasa las personas y las unidades familiares que hayan acreditado ante la entidad suministradora que están en situación de vulnerabilidad económica o a las que les haya sido reconocida la situación de riesgo de exclusión residencial.

Montgat. Tarifa vigente, según el BOPB de 19 de octubre de 2020, de 0,1823 €/m³.

Torrelles de Llobregat. Tarifa vigente, según el BOPB de 11 de noviembre de 2024, de 0,4143 €/m³.

Sant Climent de Llobregat. Tarifa vigente, según el BOPB de 22 de diciembre de 2020, de 0,2823 €/m³.

Montcada i Reixac. Tarifa vigente, según el BOPB de 24 de diciembre de 2024, de 0,24 €/m³ para no industriales más un término fijo.